

último del artículo 41 del Reglamento orgánico de las Juntas Central, Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden de este Departamento de 31 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

Este Ministerio ha resuelto designar libremente Vocal de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Teruel a don Arturo Esparza Gaspar, Arquitecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 21 de abril de 1967 por la que se propone el cumplimiento de determinados trámites en relación con la Fundación benéfico-docente «Colegio de la Encarnación», de Llanes (Oviedo).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito; y Resultando que con fecha 10 de julio de 1958, previa autorización por Orden de este Departamento de 18 de septiembre de 1954, se formalizó escritura pública de transacción ante el Notario de Madrid don Eduardo García de Enterría entre un representante de la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo, como Patrono interino de la Fundación benéfico-docente «Colegio de la Encarnación», de Llanes (Oviedo), y los herederos de don Faustino Sobrino Díaz, en la que se concertaron las siguientes estipulaciones:

1.ª Se anula la Fundación instituida en escritura pública de 5 de mayo de 1924 con el nombre de «Colegio de la Sagrada Familia», en Llanes, por doña María Conde Parres y otros, por ser su capital coincidente con el de la Fundación «Colegio de la Encarnación».

2.ª Doña María Conde Parres se compromete a poner a disposición del Patronato de la Fundación «Colegio de la Encarnación» el capital de la Fundación anulada, consistente en 246.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda Perpetua Interior del Estado más los intereses producidos desde 1924 hasta la fecha.

3.ª Se reconoce a doña María Conde Parres el derecho a no hacer entrega de 90.113,21 pesetas, que formaban parte del capital en metálico de la Fundación «Colegio de la Encarnación».

4.ª Igualmente se reconoce a doña María Conde Parres el derecho de presentación del cincuenta por ciento de las plazas que se sostengan con el producto de los bienes del capital que ha de transmitir y el derecho a designar dos Vocales de la Junta de Patronato de la expresada Fundación;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de agosto de 1960 se designó por este Departamento la Junta de Patronato de la Fundación «Colegio de la Encarnación», constituida por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanes, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, Arcipreste o Párroco más antiguo, Médico forense y Maestro nacional más antiguo de la localidad, dos Vocales propuestos por doña María Conde Parres por derecho reconocido en la transacción, que son don Juan José Sánchez Conde y don Enrique Junco Mendoza; dos miembros de la Junta actual del «Colegio de la Encarnación» (en construcción), siendo dichos señores don Regino Muñiz Cotera y don Ramón Sordo Gutiérrez, ejerciendo las funciones de Secretario del Patronato el señor Maestro de Primera Enseñanza que forma parte del mismo, don José García Ufano;

Resultando que con fecha 9 de marzo de 1967 la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo ha dirigido un escrito a este Departamento proponiendo a instancia del señor Alcalde del Ayuntamiento de Llanes el cumplimiento de los trámites siguientes, necesarios para que la Fundación pueda iniciar su normal funcionamiento:

1.º Declarar la anulación de la Fundación «Colegio de la Sagrada Familia», de Llanes.

2.º Cambio de los fines de la Fundación, que consistirán en dar becas y ayudas a alumnos de segunda enseñanza.

3.º Entregar el Patronato a la Junta de Patronato definitiva;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1954 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación; y

Considerando que, ajustándose la escritura de transacción a que se ha hecho referencia en todas sus cláusulas a las bases autorizadas por la Orden de este Departamento de 18 de septiembre de 1954 resulta procedente su aprobación, y, consiguientemente, debe declararse oficialmente la nulidad de la Fundación benéfico-docente «Colegio de la Sagrada Familia», instituida en Llanes por doña María Conde Parres;

Considerando que la propuesta que formula el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanes sobre el destino que debe darse en el futuro a la renta del capital fundacional entraña una transmutación de fines de la Institución, cuya

resolución requiere la incoación del expediente especial exigido por el artículo 55, en relación con el artículo 54, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, en el que debe darse cumplimiento a los trámites establecidos en los artículos 40, 41 y 42 de la misma disposición.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Declarar la anulación de la Fundación «Colegio de la Sagrada Familia», instituida en Llanes por doña María Conde Parres y otros mediante escritura pública de 5 de mayo de 1924.

2.º Que el Patronato designado por Orden ministerial de 4 de agosto de 1960 se haga cargo de la Fundación benéfico-docente «Colegio de la Encarnación», de Llanes (Oviedo), con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación vigente.

3.º Que la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo instruya con toda urgencia el expediente especial de transmutación de fines, regulado en el artículo 55 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, en relación con el artículo 54 de la misma disposición, en el sentido de destinar las rentas del capital fundacional a la concesión de becas y ayudas a alumnos de segunda enseñanza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 9 de mayo de 1967 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media masculino «Nuestra Señora de la Salud», de Algemesi (Valencia), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «Nuestra Señora de la Salud», establecido en la calle Padre Bleda, número 48 de Algemesi (Valencia);

Resultando que, completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual, en 1 de enero próximo pasado, manifiesta que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría que solicita, y que el Rectorado de la Universidad de Valencia, en 18 de dicho mes, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen de 5 de abril último, propone clasificar el Colegio «Nuestra Señora de la Salud», de Algemesi (Valencia), como Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media masculino «Nuestra Señora de la Salud», de Algemesi (Valencia), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 17 de mayo de 1967 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Escuela Bilingüe», de Santander, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Escuela Bilingüe», establecido en la avenida de Menéndez Pelayo, número 54, de Santander.

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual en 16 de enero próximo pasado manifiesta que no reuniendo el Colegio las condiciones precisas para ser clasificado en la categoría que solicita sí puede concedérsele la de Autorizado Elemental, y que el Rectorado de la Universidad de Valladolid en 25 de dicho mes informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen de 5 de abril de 1967 propone no clasificar el Colegio «Escuela Bilingüe», de Santander, como Reconocido de Grado Elemental, hasta tanto subsane las deficiencias observadas, si bien puede serlo como Autorizado de Grado Elemental.